

Buenos Aires, junio 9 de 1976.

ANEXO 1

Realizaremos las siguientes prestaciones:

1. Difusión en el Exterior

   1.1. Informar sobre los medios gráficos y audiovisuales de cada país, conforme a su importancia, tendencia política, zona de influencia, y tiraje y/o audiencia.

   1.2. Lograr la publicación y/o emisión de noticias, mediante servicios regulares, conforme con los objetivos descriptos, o intentar iguales efectos mediante los contactos adecuados.

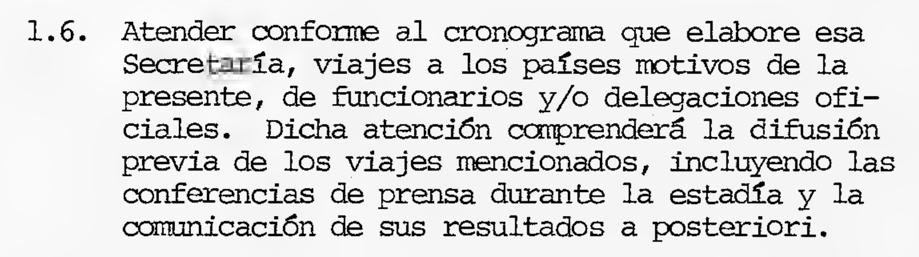
   1.3. Accionar adecuadamente procurando, a través del tiempo que las publicaciones y/o emisiones no distorsionen los hechos atentando contra el perfil de imagen deseado.

   1.4. Atender a las Embajadas, oficinas de Aerolíneas Argentinas, ELMA, Casas Argentinas y otros entes oficiales en el exterior mediante la prestación de servicios de prensa y propaganda, previa aprobación de planes globales y/o especiales, por esa Secretaría.

   1.5. Organizar las conferencias de prensa que fuere menester, proveyendo lo necesario para la difusión de lo que resulte de ellas.

CERRITO 520 - SEGUNDO PISO
BUENOS AIRES - 35-1824-1858-1863




1.6. Atender conforme al cronograma que elabore esa Secretaría, viajes a los países motivos de la presente, de funcionarios y/o delegaciones oficiales. Dicha atención comprenderá la difusión previa de los viajes mencionados, incluyendo las conferencias de prensa durante la estadía y la comunicación de sus resultados a posteriori.

1.7. Tomar contacto con personalidades nacionales del mundo científico, cultural, deportivo y económico, en los casos en que su presencia en el exterior contribuya al objeto propuesto.

1.8. Establecer contactos con los corresponsales de los países de referencia, que actúen en el nuestro, para evitar en lo posible distorsiones en la publicación en el extranjero de hechos nacionales que puedan afectar el perfil deseado, y procurar una favorable difusión de los hechos positivos.

1.9. Propiciar la visita de periodistas y/o personalidades extranjeras, que vueltas a su país de origen difundan noticias positivas en función de los objetivos propuestos. Atender todo lo referente a dichas visitas.

1.10. Mantener permanentemente un equipo periodístico, para elaborar profesionalmente las noticias suministradas por esa Secretaría, y adecuarlas al lenguaje y simbología de cada uno de los países ya mencionados.

La difusión en general, pero particularmente en lo descripto en 1.2. y 1.3., acompañará el accionar del Gobierno Nacional. Consecuentemente la existencia de hechos positivos o negativos, condicionará el mayor o menor éxito de la difusión.

CERRITO 520 - SEGUNDO PISO
BUENOS AIRES - 35-1824-1858-1863



Las tareas anteriormente descriptas se realizarán mediante personal especializado, en cada uno de los países señalados. Asimismo suministraremos recortes de las publicaciones e información de las emisiones de noticias referidas al tema, según se vayan sucediendo.

2. Material de Apoyo

2.1. Realizar material fílmico sobre la Argentina que contemple su potencial económico y turístico desde el ángulo de la Reorganización Nacional que, bajo los principios de orden, libertad, autoridad, justicia, honestidad, estabilidad y equilibrio y paz social, el Gobierno está realizando.

2.2. Confeccionar las copias necesarias con locución en los idiomas de los países referidos, para su utilización en cada uno de ellos, conforme lo autorice esa Secretaría.

2.3. Preparar los bocetos y originales necesarios para la impresión de folletos y/o afiches que respondan a los objetivos prefijados.

2.4. Imprimir los folletos y/o afiches antes referidos, en las cantidades que esa Secretaría autorice conforme a las necesidades del caso.

2.5. Instruir adecuadamente a los distintos organismos del Estado para el empleo del material anteriormente mencionado, y controlar durante un período no inferior a seis meses, su correcto empleo.

3. Acción de Propaganda

3.1. Crear, planificar y ejecutar una campaña de propaganda, que responda fielmente al perfil de imagen

CERRITO 520 - SEGUNDO PISO
BUENOS AIRES - 35-1824-1858-1863



deseado, adecuándola a las necesidades y características de cada país. Dicha campaña será realizada en la República Argentina por personal especializado y su adecuación se efectuará en cada país por personal también altamente especializado, de modo de asegurar su máxima eficacia.

3.2. Controlar la publicación y emisión de los avisos correspondientes, mediante comprobantes de los medios utilizados.

CERRITO 520 - SEGUNDO PISO
BUENOS AIRES - 35-1824-1858-1863



Buenos Aires, 8 de junio de 1976.

Al
Señor SECRETARIO DE INFORMACION PUBLICA
Capitán de Navío Carlos Pablo Carpintero
Balcarce 50
S / D

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de confirmar nuestro acuerdo para proporcionar un servicio de relaciones públicas y publicidad para el Gobierno de la República Argentina, que abarcará fundamentalmente los siguientes países:

1) Brasil; 2) Venezuela; 3) España; 4) Francia; 5) Suiza; 6) Alemania Occidental; 7) Italia.

El servicio perseguirá los siguientes objetivos: apoyo y promoción a las exportaciones argentinas; apoyo y promoción de las oportunidades para la inversión extranjera hacia la Argentina y apoyo y promoción del turismo hacia la Argentina.

En cumplimiento de tales objetivos desarrollaremos los programas y tareas específicas que nos fueren encomendadas en un todo de conformidad con nuestras conversaciones precedentes.

En tal sentido, pasamos a expresar a usted, cuales serán las reglas y condiciones que regirán nuestra contratación:

1. El acuerdo tendrá la duración de doce meses contados a partir de la fecha en que la propuesta sea aceptada por el acto administrativo correspondiente.

//

2. El importe de la presente contratación asciende a la suma de U$S 1.000.000 (un millón de dólares estadounidenses) y en dicho concepto se incluye la ejecución de todo el programa de relaciones públicas y publicidad que se adjunta a la presente propuesta y forma parte de la misma.
Dicho importe podrá ampliarse en los casos en:

   2.1. que por resolución de Ud. resulte la elevación de la misma, para optimizar los servicios, ampliar los ofertados en orden a la mayor eficacia del operativo, u otros, o

   2.2. que a pedido de nuestra parte, en atención a emergentes no previstos a la fecha, Ud. decida la ampliación de dicha suma.

3. Nuestros honorarios serán del 15% (quince por ciento), sobre las erogaciones que se realicen para la concreción del programa.

4. El ámbito de desarrollo de nuestras actividades comprenderá los países mencionados en el primer párrafo de la presente, sin perjuicio de poder convenir con ustedes la extensión del territorio mencionado, siempre que esta empresa se encuentre en condiciones favorables para lograr los objetivos expresados.

5. Los pagos se efectuarán a través de la Sucursal del Banco de la Nación Argentina en la ciudad de Nueva York, y de acuerdo a lo que establecemos en la cláusula siguiente, con excepción de los gastos hechos en moneda argentina en el país y los honorarios que serán pagados en el Banco Nación - Caja Central y en igual moneda.

6. Los días 11, 21 y 1° de cada mes o el siguiente hábil presentaremos a consideración de esa SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA (Subsecretaría de Planeamiento), las facturas de honorarios y notas de débito que surjan por erogaciones imputables al desarrollo de la

//

prestación de nuestros servicios, conforme con la documentación obrante en nuestro poder relativa al servicio prestado (verbigracia: recortes periodísticos y de publicidad, etc., y en relación a aquellos gastos de los cuales fuera imposible toda referencia a elementos, en razón de la índole del servicio, como por ejemplo avisos o noticias efectuadas por medios audiovisuales, se hará una relación circunstanciada de lo llevado a cabo).
Analizadas dichas facturas y notas de débito por esa SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA (Subsecretaría de Planeamiento), estarán aprobadas dentro del plazo de tres días de presentadas, y se ordenará el pago correspondiente a la institución bancaria mencionada en la cláusula 5) dentro de las 24 Hs. Para el caso que esa Secretaría, dentro de tercero día, objetara la procedencia de determinada erogación, en virtud de que la misma no se ajustara a las previsiones del plan aprobado por las partes, nos lo hará saber fehacientemente, a efectos de justificar la erogación y la procedencia de la misma, en cuanto a la necesidad de lograr el objeto de nuestra contratación. El fundamento del gasto lo efectuaremos dentro de los siete días hábiles, a partir de la objeción que se nos señale, vencido los cuales, la objeción quedará firme, siendo inapelable desde el punto de vista administrativo y/o judicial; salvo el caso que esa Secretaría aceptare la ampliación de dicho plazo, a nuestro pedido, fundado en nuestra necesidad de tener mayor tiempo para justificar la erogación. Para el caso que la objeción quedara firme por el vencimiento del plazo referido, desde ya renunciamos en forma expresa e irrevocable a cualquier derecho o acción emergente de la cuestión aludida.
Cuando el gasto carezca de referencia documental, en virtud de la naturaleza del mismo, nos comprometemos a explicar de ser ello posible, con los más fundados elementos de juicio, el destino y procedencia de dicho gasto.

//

dialogo
Comunicación Creativa en Marketing

7. El Gobierno de la República Argentina deberá abrir una carta de crédito a nuestro favor, por el importe del presente contrato. El Banco de la Nación Argentina, sucursal Nueva York, nos deberá pagar, notificado por la Secretaría de Información Pública, los importes resultantes de acuerdo a los honorarios por nuestros servicios proporcionalmente a los gastos y el importe de éstos, siempre que los mismos hayan sido aprobados por la Secretaría de Información Pública (Subsecretaría de Planeamiento).
La carta de crédito estará abierta a la orden indistinta de la empresa, del Dr. Horacio Alcides O'Donnell (pasaporte 3825670), del Sr. Héctor Alejandro Del - Piano (pasaporte 4636105) y del Sr. Eugenio Javier Arizmendi (pasaporte 2270967), en razón de cualquier disposición dictada o a dictarseen los Estados Unidos y/o en el Estado de Nueva York, que pudiere entorpecer la extracción de fondos por parte de la primera. De suscitarse algún problema futuro, en virtud del cual resulte al imposibilidad de retirar fondos de la carta de crédito referida. Las partes arbitrarán los medios necesarios para superar el escollo, ya sea abriéndola en otra plaza, y/o en otro banco. Igual temperamento deberá adoptarse en el supuesto de tornarse imposible girar a otras plazas, los fondos de dicha carta de crédito.
Nuestra empresa no anticipará gastos, ni financiará de manera alguna este programa, ni el Plan de Trabajo que se aprueba, salvo lo dispuesto en el punto 6).
Toda vez que nuestras prestaciones se refieren única y exclusivamente a actividades profesionales, en las que desplegaremos nuestros conocimientos y experiencias en materia de Comunicación Social. Por tal razón, si por cualquier motivo y/o en cualquier momento resultare que los gastos más honorarios superen vuestras remesas disponibles en la institución mencionada en la cláusula 5), podremos suspender inmediatamente las prestaciones a nuestro cargo, sin in-

//

demnización alguna, y sin perjuicio de la obligación del Estado de desinteresarnos frente a terceros, y a nosotros por los honorarios pendientes, sin perjuicio de ello comunicaremos con treinta días corridos de antelación tal circunstancia.

8. La apertura de la carta de crédito mencionada, será requisito esencial para la entrada en vigencia de la presente contratación.

9. Sin perjuicio del programa, que constituye el objeto de la presente propuesta, nos comprometemos a presentar en el término de treinta días hábiles de la entrega por esa Secretaría de un cronograma de hechos que hagan al efecto, un Plan de Trabajo que abarque el desarrollo de toda la actividad propuesta como asimismo los medios instrumentales a ser utilizados y todo otro dato de interés que se nos solicite, a fin de dar una comprensión cabal y amplia de la acción a desarrollar durante el plazo contractual, incluyendo presupuesto preventivo de gastos y erogaciones que demandará la implementación del Plan de Trabajo.

10. Dicho Plan de Trabajo será puesto en ejecución una vez que el mismo sea aprobado por la Secretaría de Informaciones (Subsecretaría de Planeamiento), y podrá ser modificado por directiva de la misma, con el asesoramiento que se le requiera y al cual se obliga esta empresa.

11. Mensualmente, nos obligamos a informar por escrito la situación que presente la imagen de Argentina en el exterior, en los países en donde nos hemos comprometido a actuar, y en la Comunidad Internacional en general, de ser ello posible, como asimismo, a ponderar y hacer una evaluación de los resultados de nuestro trabajo, comunicar las ofensivas y/o contraofensivas que se efectúen por otros sectores interesados y proponer los actos que se consideren necesarios para contrarrestar dichas acciones. En tal sentido, se

//

dialogo
Comunicación Creativa en Marketing

propondrá a la Secretaría de Información Pública (Subsecretaría de Planeamiento) las modificaciones que se consideren necesarias al Plan de Trabajos mencionado en la cláusula anterior.

12. Debe quedar expresamente sentado para vuestro conocimiento, que en todos los casos esa Secretaría de Información Pública, conserva en forma absoluta y permanente, el derecho de modificar o dejar sin efecto parcial o totalmente el Plan de Trabajos, que oportunamente hubiere aprobado.

13. Con la notificación fehaciente de alguna de las decisiones mencionadas en la cláusula anterior, esta empresa suspenderá en forma inmediata los servicios que estuviere prestando, siempre que dicha suspensión no trajere aparejado un daño al objetivo de la contratación y a los intereses de Argentina. Mientras no se reciba comunicación de esa Secretaría en tal sentido, los actos y servicios que se hayan prestado conservarán su plena validez, en cuanto los mismos estén de acuerdo con el Plan de Trabajo.

14. Nos avenimos a aceptar que esa Secretaría de Información Pública (Subsecretaría de Planeamiento), en la oportunidad en que la misma estime conveniente o necesario a los intereses de la República Argentina, pueda dejar sin efecto, total o parcialmente, o disminuir el monto de la contratación, lo que deberá comunicar fehacientemente. Si la rescisión fuere por justa causa, desde ya hacemos renuncia expresa e irrevocable a cualquier derecho o acción que surgiere de las mismas. Salvo en lo atinente a prestaciones ya efectuadas o a compromisos adquiridos con anterioridad frente a terceros, siempre que se ajusten al objeto del presente y/o Plan de Trabajo.

//

dialogo
Comunicación Creativa en Marketing

15. Nos reservamos el derecho de rescindir el contrato por culpa del Gobierno de la República Argentina, en caso de falta de pago de los importes emergentes de la contratación, en los plazos establecidos, salvo que se tratare de erogaciones o gastos no aprobados por esa Secretaría de Información Pública. No obstante lo expresado, nos avenimos, a que previamente al ejercicio de ese derecho, debamos intimar en forma fehaciente a esa Secretaría de Información Pública, por el término y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 1204 del Código Civil, para que en el plazo de quince días siguientes a nuestra intimación se proceda a subsanar el incumplimiento.

16. Esa Secretaría podrá rescindir el contrato por nuestra culpa en los casos establecidos a ese efecto en la legislación argentina y especialmente cuando: a) nosotros no cumplieramos fielmente las instrucciones que nos impartan; b) cuando presentaramos en forma permanente y continuada gastos y erogaciones que no estén previstas en el Plan de Trabajo, y no hagan a las necesidades de lograr el objeto del contrato; c) cuando en virtud e inhabilidad, incompetencia, imprudencia en el ejercicio de nuestras obligaciones, nuestro accionar resultara perjudicial para los intereses de nuestro país y para la consecución de la contratación.

17. Constituímos domicilio especial para esta propuesta y eventual aceptación de vuestra parte en Cerrito 520, Piso 2° de esta Capital, donde serán válidas todas las comunicaciones relacionadas con la contratación.

18. Aceptamos la legislación y jurisdicción de los tribunales argentinos, con expresa renuncia a cualquier otra legislación, fuero o jurisdicción.

//

CERRITO 520 • SEGUNDO PISO
BUENOS AIRES - 35-1824-1858-1863


dialogo
Comunicación Creativa en Marketing

Serán suficientes para dejar concertada la contratación, la notificación del acto legal o administrativo de aceptación por vuestra parte, y la apertura de la carta de crédito en la Sucursal de la ciudad de Nueva York, del Banco de la Nación Argentina.

Saludamos a V.E. muy atentamente.

Horacio Alcides O'Donnell
Socio Gerente

Héctor Alejandro Del Piano
Socio Gerente

CERRITO 520 - SEGUNDO PISO
BUENOS AIRES - 35-1824-1858-1863



Buenos Aires, 9 de junio de 1976.

Al
Señor SECRETARIO DE INFORMACION PUBLICA
Capitán de Navío Carlos Pablo Carpintero
Balcarce 50
S / D

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted con referencia a nuestra propuesta efectuada en fecha 8 de junio de 1975, relacionada con un plan de relaciones públicas y difusión en el exterior, sobre la República Argentina.

Sobre el particular, expresamos que la mencionada propuesta, comprende como objeto principal, el que se enuncia en el ANEXO 1) de la presente que pasa a integrar parte de la misma.

En virtud de lo expuesto, señalamos que:

1. Todo lo expresado en la propuesta del 8 de junio de 1976, debe entenderse que también se refiere a la presente aclaración a la misma, incluyéndose entre esos aspectos, lo referente al precio, modalidades de pago, etc.

2. Que el objeto principal de la propuesta del 8 de junio de 1976, lo constituye el enunciado en el ANEXO 1), circunstancia por la cual, esta empresa se compromete a dar cumplimiento al mismo, como asimismo, a presentar el respectivo Plan de Trabajos, sobre dichos objetivos, en el plazo mencionado en la cláusula 9° de la propuesta señalada.

//

CERRITO 520 - SEGUNDO PISO
BUENOS AIRES - 35-1824-1858-1863

3. Que la presente aclaratoria a la propuesta del 8 de junio de 1976, se hace a los efectos de preservar en la máxima medida, la seguridad del secreto de la presente contratación. Por ello nos notificamos que en caso de celebrarse el convenio sobre la presente propuesta; sus cláusulas tienen el carácter de secreto, por lo cual, la difusión del mismo, de cualquier forma en que trascendiere del ámbito más estrictamente secreto y confidencial, determinará la aplicación por parte de los tribunales argentinos, de las sanciones que prevéen sus leyes sobre defensa y seguridad nacionales.

4. Que desde ya se deja establecido que cuando la Secretaría de Información Pública, por cualquier comunicación de cualquier naturaleza se refiera a la propuesta del 8 de junio de 1976, se estará refiriendo asimismo a la presente aclaratoria.

Acompañamos a la presente la siguiente documentación: a) antecedentes de esta empresa; b) - nómina de los socios directivos de la misma; c) fotoco- - pia autenticada del contrato social y d) fotocopia autenticada del poder respectivo que justifica la personería del suscripto.

Saludamos a V.E. muy atentamente.

Horacio Alcides O'Donnell
Socio Gerente

Héctor Alejandro Del Piano
Socio Gerente